



Resolución Ejecutiva Regional

N° 267-2024-GOB

Huacho, 20 de mayo de 2024

VISTO: El Decreto Supremo N° 084-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2024; el Informe N° 1330-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 16 de mayo de 2024; el Memorando N° 1350-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 20 de mayo de 2024; el Memorando N° 1114-2024-GRL/SG, de fecha 20 de mayo de 2024; el Memorando N° 1351-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 20 de mayo de 2024; y el Informe N° 0405-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 20 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, por la suma de S/2 055 482 281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 084-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2024, Decreto Supremo que autoriza una



transferencia de partidas a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, para sustentar la incorporación manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del año fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/991 972 499.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo referido en el literal h) del citado numeral, que menciona el pago de los derechos, beneficios y asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados a los que se refiere la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, asimismo, el numeral 112.2 del artículo 112 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 15 de noviembre de 2024 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de octubre de 2024;

Que, mediante el Oficio N.º 897-2024-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la carrera pública docente y vacaciones truncas para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicas, por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zonas del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal h) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N.º 00448-2024-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N.º 0573-2024-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N.º 0751-2024-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, se señala que el costo estimado para el financiamiento correspondiente al pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones truncas para docentes contratados de los IES y EES públicas, por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES



o EES públicas bilingües, por servicio en zona del VRAEM y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N.º 30512, asciende a S/ 2 960 313.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 2 960 313.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2024-EF, indica que: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 960 313,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones truncas para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicas por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal h) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", (...), asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención, señala que: "El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y las vacaciones truncas para los docentes contratados de los IES y EES públicas, por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zona del VRAEM y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas", (...);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2024-EF, indica que: "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público." (...);

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2024-EF, indica que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del



artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos", (...);

Que, mediante Informe N° 1330-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 087-2024-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual concluye que, (...), en virtud al DECRETO SUPREMO N° 084-2024-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras descrita en su Anexo, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones truncas para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicas por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal h) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignando al Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, un monto de S/117 500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 1350-2024-GRL/GRPPAT y N° 1351-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 20 de mayo de 2024, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 084-2024-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignando al Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, el monto de S/117 500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 1114-2024-GRL/SG, de fecha 20 de mayo de 2024, la Secretaría General Regional, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 0405-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 20 de mayo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...);

Que, la Secretaría General Regional en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 084-2024-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/117 500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 300 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

PRODUCTO : 3.000833 DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS

ACTIVIDAD : 5.006091 SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 117,500.00

TOTAL ACTIVIDAD 117,500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 300 117,500.00



TOTAL PLIEGO

117,500.00



ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000023

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 300 REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS [001190]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 20/05/2024

DOCUMENTO : 107 / 267-2024-GOB

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD : 20/05/2024

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

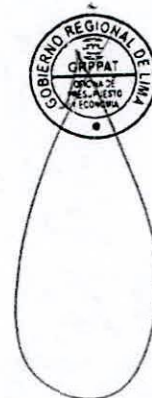
DISPOSITIVO LEGAL : D.S. N° 084-2024-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S. N° 084-2024-EF PARA FINANCIAR EL PAGO DEL PERIODO VACACIONAL EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AN/OPR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA	0	117,500
3000833 DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS	0	117,500
5006091 SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	0	117,500
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	117,500
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	117,500
TOTAL	0	117,500





3 8 MAYO 2024

MARTÍN NATALIA RAÍME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E.P. N° 544-2021-GOB

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	28 063 752,00
2.3 Bienes y Servicios	18 341 532,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 090 132,00
TOTAL EGRESOS	52 495 416,00

1.2 Los recursos transferidos en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Poder Judicial", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo. El citado anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2288660-6

**Decreto Supremo que autoriza
Transferencia de Partidas en el Presupuesto
del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a
favor de los gobiernos regionales**

DECRETO SUPREMO
N° 084-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 991 972 499,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo referido en el literal h) del citado numeral, que menciona el pago de los derechos, beneficios y asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, asimismo, el numeral 112.2 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 15 de noviembre de 2024 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de octubre de 2024;

Que, mediante el Oficio N° 897-2024-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones trunca para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicas, por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zonas del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal h) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00448-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 0573-2024-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0751-2024-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, se señala que el costo estimado para el financiamiento correspondiente al pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones trunca para docentes contratados de los IES y EES públicas, por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zona del VRAEM y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, asciende a S/ 2 960 313,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 2 960 313,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 112.1 y 112.2 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 960 313,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y vacaciones trunca para docentes contratados de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicas por los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zona del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal h) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: EN SOLES

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	010	: M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 960 313,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	2 960 313,00
			=====

A LA: EN SOLES

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107	: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria	
PRODUCTO	3000546	: Instituciones de educación superior pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento	
ACTIVIDAD	5005906	: Contratación oportuna y pago del personal docente	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			515 934,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147	: Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
PRODUCTO	3000833	: Docentes con competencias pertinentes y actualizadas	
ACTIVIDAD	5006091	: Selección, contratación oportuna y pago de docentes, asistentes y auxiliares	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 444 379,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	2 960 313,00
			=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar el pago del periodo vacacional 2024 para docentes de la Carrera Pública Docente y las vacaciones trunca para los docentes contratados de los IES y EES públicas, por

los conceptos referidos a las asignaciones por trabajo en ámbito rural o de frontera, por servicio en IES o EES públicas bilingües, por servicio en zona del VRAEM y por desempeño de cargo de gestión pedagógica, en el marco de la Ley N° 30512", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2288660-7

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO SUPREMO
N° 085-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector





ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR EL PAGO DEL PERIODO VACACIONAL 2024 PARA DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA DOCENTE Y LAS VACACIONES TRUNCAS PARA LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LOS IES Y EES PÚBLICAS, POR LOS CONCEPTOS REFERIDOS A LAS ASIGNACIONES POR TRABAJO EN ÁMBITO RURAL O DE FRONTERA, POR SERVICIO EN IES O EES PÚBLICAS BILINGÜES, POR SERVICIO EN ZONA DEL VRAEM Y POR DESEMPEÑO DE CARGO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30512

En Soles

Fuente de Financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS
Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA	TOTAL
	3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO.	3000833. DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS	
	5005906. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE	5006091. SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	
	0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	50,182.00	103,148.00	153,330.00
300. EDUCACION AMAZONAS	50,182.00	47,119.00	97,301.00
301. EDUCACION BAGUA	-	3,853.00	3,853.00
302. EDUCACION CONDORCANQUI	-	5,760.00	5,760.00
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	-	46,416.00	46,416.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	51,698.00	231,138.00	282,836.00
300. EDUCACION ANCASH	51,698.00	231,138.00	282,836.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	43,850.00	71,706.00	115,556.00
300. EDUCACION APURIMAC	43,850.00	71,706.00	115,556.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	6,461.00	46,496.00	52,957.00
300. EDUCACION AREQUIPA	6,461.00	46,496.00	52,957.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	44,951.00	147,139.00	192,090.00
300. EDUCACION AYACUCHO	44,951.00	147,139.00	192,090.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	26,257.00	180,669.00	206,926.00
300. EDUCACION CAJAMARCA	26,257.00	180,669.00	206,926.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	58,767.00	79,271.00	138,038.00
300. EDUCACION CUSCO	58,767.00	79,271.00	138,038.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	7,501.00	160,800.00	168,301.00
300. EDUCACION HUANCVELICA	7,501.00	160,800.00	168,301.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	23,985.00	48,372.00	72,357.00
300. EDUCACION HUANUCO	23,985.00	48,372.00	72,357.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	5,387.00	72,139.00	77,526.00
300. EDUCACION ICA	5,387.00	72,139.00	77,526.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,311.00	165,438.00	167,749.00
300. EDUCACION JUNIN	2,311.00	165,438.00	167,749.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	6,646.00	229,432.00	236,078.00
300. EDUCACION LA LIBERTAD	6,646.00	229,432.00	236,078.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	4,320.00	22,961.00	27,281.00
304. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	4,320.00	22,961.00	27,281.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	22,560.00	72,534.00	95,094.00
300. EDUCACION LORETO	8,640.00	34,230.00	42,870.00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	7,392.00	8,640.00	16,032.00
302. EDUCACION CONTAMANA	4,800.00	5,760.00	10,560.00
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	-	15,264.00	15,264.00
304. EDUCACION REQUENA	576.00	-	576.00
305. EDUCACION NAUTA	-	5,760.00	5,760.00
306. EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	1,152.00	2,880.00	4,032.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	11,328.00	45,750.00	57,078.00
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	11,328.00	45,750.00	57,078.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	60,414.00	107,052.00	167,466.00
300. EDUCACION MOQUEGUA	60,414.00	107,052.00	167,466.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	12,043.00	24,739.00	36,782.00
300. EDUCACION PASCO	12,043.00	24,739.00	36,782.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	3,859.00	132,588.00	136,447.00
300. EDUCACION PIURA	3,859.00	132,588.00	136,447.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	38,792.00	154,284.00	193,076.00
300. EDUCACION PUNO	38,792.00	154,284.00	193,076.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	17,399.00	107,460.00	124,859.00



PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	0107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA	TOTAL
	3000546. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO.	3000833. DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS	
	5005906. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DOCENTE	5006091. SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	
	0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	0108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
300. EDUCACION SAN MARTIN	17,399.00	107,460.00	124,859.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	11,286.00	33,114.00	44,400.00
300. EDUCACION TACNA	11,286.00	33,114.00	44,400.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	1,152.00	11,496.00	12,648.00
300. EDUCACION TUMBES	1,152.00	11,496.00	12,648.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	4,785.00	75,409.00	80,194.00
300. EDUCACION UCAYALI	4,785.00	75,409.00	80,194.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	-	117,500.00	117,500.00
300. EDUCACION LIMA	-	117,500.00	117,500.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	-	3,744.00	3,744.00
300. EDUCACION CALLAO	-	3,744.00	3,744.00
TOTAL	515,934.00	2,444,379.00	2,960,313.00